

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de Abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.  
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**CENTROS OFICIALES DE MADRID.**—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.  
**OFICIALES FUERA DE MADRID.**—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
**PARTICULARES.**—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excmo. Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares.....	2,00
-----	
<b>Número suelto: 50 céntimos</b>	<b>0 0 0 0 0</b>
<b>A particulares: 60 céntimos</b>	<b>0 0 0 0 0</b>

### Administración Central Ministerio de la Gobernación

**Dirección general de Administración**  
Con esta fecha, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y conforme a lo preceptuado en el párrafo primero de la Real orden de 7 de febrero de 1931, aprobar la clasificación de las categorías de las Intervenciones de fondos de la provincia de Almería, según la relación que a continuación se acompaña.  
Madrid, 4 de enero de 1932. El Director general, González López.  
*Provincia de Almería*  
Intervención de fondos de la Diputación provincial, 1.ª categoría.  
Idem del Ayuntamiento de la capital, 1.ª ídem.  
Idem íd. de Adra, 5.ª ídem.  
Idem íd. de Albox, 5.ª ídem.  
Idem íd. de Berga, 5.ª ídem.  
Idem íd. de Cueva del Almanzora, 5.ª ídem.  
Idem íd. de Dalías, 5.ª ídem.  
Idem íd. de Huércal-Overa, 5.ª ídem.  
Idem íd. de Níjar, 5.ª ídem.  
Idem íd. de Vélez Rubio, 5.ª ídem.

### Ayuntamiento de Madrid SECRETARIA

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 9 de diciembre último, anunciar subasta pública para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de las fincas 16 y 22 de la calle de la Paloma, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de 6.500 pesetas.  
Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional, la cantidad de 325 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de pesetas 650, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

## SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PEGUARIAS

### PROVINCIA DE MADRID

### PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la expresada quincena:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos de la quincena anterior.....	Invasiones en esta segunda quincena.....	Curados.....	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.....
Perineumonía....	Getafe.....	Carabanchel Bajo.....	Bovina.....	1	2	7	2	6
Viruela.....	Navalcarnero.....	Quijorna.....	Ovina.....	10	6	7	3	6

Madrid, 20 de diciembre de 1931.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias interino (Firmado).  
(Núm. 4.220)

La subasta se verificará el día 11 de febrero de 1932, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 54 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la mesa a estos fines.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante, a los fondos municipales, dentro de los diez días siguientes a aquel en que se le comunique la adjudicación definitiva del remate.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no

se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de enero de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

**Modelo de proposición**  
que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de derribo y aprovechamiento de los materiales de las fincas números 16 y 22 de la calle de la Paloma.»

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de las fincas números 16 y 22 de la calle de la Paloma, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho derribo con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo, o con el aumento de ... tanto por 100—en letra—en el precio tipo.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta

creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 19...  
(Firma del proponente)

(E.—13)

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la anterior subasta anunciada para contratar el suministro de combustible con destino a los distintos servicios municipales, hasta 31 de diciembre de 1933, el excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 30 del pasado diciembre, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia del 28 del pasado mes de noviembre.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 19 de enero, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de enero de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—14)



## DELEGACION

## SECCION PROVINCIAL DE

## Presupuestos municipales

MENOS DE 500

PUEBLOS	Crédito municipal	Contingentes	Obligaciones generales	Representación municipal	Vigilancia y Seguridad	Policía urbana y Rural	Recaudación	Personal y Material	Salubridad e Higiene	Beneficencia
Acebeda (La)...		411 —	985 43	100 —	10 65	86 90	50 —	1.850 —	300 —	691 36
Alameda del Valle ...		1.032 05	4.342 62	350 —	46 30	625 —	700 —	3.795 —	1.245 29	1.025 76
Aldea del Fresno ...		2.845 92	4.566 02	150 —	25 —	1.003 —	100 —	5.100 —	925 —	2.380 —
Anchuelo ...		1.610 —	1.313 20	300 —	50 —	1.639 —	211 —	3.120 —	877 30	2.015 —
Arroyomolinos ...		1.008 84	868 67	50 —	14 55	211 —	20 —	2.970 —	515 —	2.320 —
Atazar (El) ...		170 —	716 —	200 —	35 —	20 —	560 60	1.000 —	275 —	75 —
Batres ...		936 22	1.352 44	1.700 —	50 —	50 —	25 —	2.090 —	630 54	1.135 —
Berzosa ...	500 —	175 10	254 90	150 —	25 —	125 —	100 —	1.950 —	110 —	158 —
Berruenco (El) ...		1.080 —	1.122 —	125 —	200 —	90 —	250 —	2.440 —	602 —	840 48
Braojos ...		691 40	1.821 50	50 —	26 50	250 —	125 —	2.440 —	190 —	703 17
Cabanillas de la Sierra ...		693 36	2.608 49	100 —	36 —	1.050 —	46 86	2.671 40	920 90	390 —
Cabrera (La) ...		525 —	3.367 20	100 —	36 —	2.923 25	200 —	4.966 25	1.715 —	1.652 94
Camarma ...		2.837 74	1.914 —	100 —	36 —	2.923 25	200 —	4.966 25	1.715 —	1.652 94
Cervera de Buitrago ...		275 80	441 20	100 —	36 —	2.112 25	200 —	3.567 50	225 —	2.566 21
Cobeña ...		1.206 29	2.106 —	600 —	30 —	2.395 —	150 —	5.800 —	2.255 —	3.235 —
Colmenarejo ...	500 11	1.400 —	5.615 63	250 —	200 —	745 —	200 —	4.330 —	325 —	850 —
Coslada ...		800 —	1.550 —	300 —	200 —	1.525 —	200 —	2.590 —	565 —	778 35
Cubas ...		1.150 —	908 —	150 —	40 —	625 —	100 —	5.405 —	550 —	5.160 —
Chozas de la Sierra ...		2.360 11	9.395 05	700 —	62 25	1.650 —	180 —	6.132 —	3.600 —	3.660 63
Fresno de Torote ...		2.031 75	399 01	300 —	49 40	1.550 —	365 —	8.500 —	7.200 —	9.953 —
Garganta ...		1.309 76	2.752 08	250 —	40 —	870 —	100 —	3.520 —	350 —	1.683 —
Gargantilla ...		865 —	1.332 60	700 —	49 40	1.550 —	365 —	8.500 —	7.200 —	9.953 —
Gascones ...		480 —	708 —	250 —	40 —	870 —	100 —	3.520 —	350 —	1.683 —
Hirueta (La) ...		390 —	378 —	100 —	40 —	870 —	100 —	3.520 —	350 —	1.683 —
Horcajo de la Sierra ...		534 —	1.772 95	100 —	40 —	870 —	100 —	3.520 —	350 —	1.683 —
Horcajuelo ...		803 46	2.865 49	700 —	62 25	1.650 —	180 —	6.132 —	3.600 —	3.660 63
Hoyo de Manzanares ...	2.880 08	1.292 —	14.068 63	300 —	49 40	1.550 —	365 —	8.500 —	7.200 —	9.953 —
Humanes ...		1.650 —	1.820 —	250 —	40 —	870 —	100 —	3.520 —	350 —	1.683 —
Madarcos ...		265 —	813 60	700 —	49 40	1.550 —	365 —	8.500 —	7.200 —	9.953 —
Manzanares el Real ...		3.296 16	5.154 52	250 —	40 —	870 —	100 —	3.520 —	350 —	1.683 —
Moraleja ...		1.987 16	1.641 85	700 —	49 40	1.550 —	365 —	8.500 —	7.200 —	9.953 —
Navacerrada ...		2.012 —	10.544 09	250 —	40 —	870 —	100 —	3.520 —	350 —	1.683 —
Navalafuente ...		575 —	758 76	100 —	40 —	870 —	100 —	3.520 —	350 —	1.683 —
Navarredonda ...		660 —	1.364 10	100 —	40 —	870 —	100 —	3.520 —	350 —	1.683 —
Navas de Buitrago ...		651 33	805 05	160 —	1.000 —	675 —	60 —	3.200 —	730 —	1.331 —
Nuevo Baztán ...		1.200 —	487 —	200 —	65 —	216 73	225 —	3.370 —	1.385 —	30 —
Olmeda de la Cebolla ...		700 —	1.715 62	200 —	65 —	216 73	225 —	3.370 —	1.385 —	30 —
Oteruelo del Valle ...		910 64	5.964 38	100 —	65 —	216 73	225 —	3.370 —	1.385 —	30 —
Paredes de Buitrago ...		388 50	925 14	150 —	65 —	216 73	225 —	3.370 —	1.385 —	30 —
Patones ...		815 —	730 —	200 —	65 —	216 73	225 —	3.370 —	1.385 —	30 —
Pelayos de la Presa ...		1.000 11	4.732 03	100 —	65 —	216 73	225 —	3.370 —	1.385 —	30 —
Pinilla del Valle ...		590 —	2.553 —	250 —	65 —	216 73	225 —	3.370 —	1.385 —	30 —
Piñuécar ...		740 —	728 —	200 —	65 —	216 73	225 —	3.370 —	1.385 —	30 —
Prádena del Rincón ...		715 —	2.574 67	250 —	65 —	216 73	225 —	3.370 —	1.385 —	30 —
Puebla Mujer Muerta ...		349 85	2.007 34	100 —	65 —	216 73	225 —	3.370 —	1.385 —	30 —
Quijorna ...		1.927 05	2.314 39	150 —	65 —	216 73	225 —	3.370 —	1.385 —	30 —
Redueña ...		638 15	1.401 83	200 —	65 —	216 73	225 —	3.370 —	1.385 —	30 —
Ribatejada ...		1.712 09	1.309 05	100 —	65 —	216 73	225 —	3.370 —	1.385 —	30 —
Robledo de la Jara ...		950 —	1.182 11	250 —	65 —	216 73	225 —	3.370 —	1.385 —	30 —
Robregordo ...		471 15	2.081 69	100 —	65 —	216 73	225 —	3.370 —	1.385 —	30 —
Serna (La) ...		393 —	881 01	75 —	65 —	216 73	225 —	3.370 —	1.385 —	30 —
Serrada de la Fuente ...		182 70	304 77	200 —	65 —	216 73	225 —	3.370 —	1.385 —	30 —
Serranillos ...		887 39	1.411 95	150 —	65 —	216 73	225 —	3.370 —	1.385 —	30 —
Sevilla la Nueva ...		2.026 07	4.234 88	21 45	1.000 —	10 —	15 —	2.200 —	200 —	1.578 —
Sieteiglesias ...		289 33	568 91	50 —	1.000 —	10 —	15 —	2.200 —	200 —	1.578 —
Somosierra ...		427 21	1.684 94	150 —	65 —	216 73	225 —	3.370 —	1.385 —	30 —
Torrejón de la Calzada ...		729 92	358 76	150 —	65 —	216 73	225 —	3.370 —	1.385 —	30 —
Torremocha ...	401 21	1.489 88	798 —	100 —	65 —	216 73	225 —	3.370 —	1.385 —	30 —
Valdemanco ...		722 —	522 42	200 —	65 —	216 73	225 —	3.370 —	1.385 —	30 —
Valdemaqueda ...		5.381 69	158 —	175 —	65 —	216 73	225 —	3.370 —	1.385 —	30 —
Valdeolmos ...		1.778 46	1.049 67	100 —	65 —	216 73	225 —	3.370 —	1.385 —	30 —
Valdepiélagos ...		1.381 35	3.550 65	200 —	65 —	216 73	225 —	3.370 —	1.385 —	30 —
Valverde ...		639 01	1.377 34	130 —	65 —	216 73	225 —	3.370 —	1.385 —	30 —
Venturada ...		591 —	908 16	400 —	65 —	216 73	225 —	3.370 —	1.385 —	30 —
Villanueva de Perales ...		2.096 82	6.154 35	100 —	65 —	216 73	225 —	3.370 —	1.385 —	30 —
Villavieja ...		850 —	2.478 90	100 —	65 —	216 73	225 —	3.370 —	1.385 —	30 —
TOTALES ...	4.281 40	72.984 82	149.576 04	11.870 —	3.262 55	43.983 37	4.356 86	184.213 84	54.116 97	82.396 22



# DE HACIENDA

## ADMINISTRACION LOCAL

### Los ordinarios de Gastos

### HABITANTES

Asistencia Social	Instrucción Pública	Obras Públicas	Montes	Fomento de intereses comunales	Servicios municipalizados	Mancomunidades	Entidades menores	Agrupación forzosa de Municipios	Imprevistos	Resultas	TOTAL
36 —	475 —	325 —	310 —	,	,	,	,	,	50 —	,	5.681 33
108 —	575 —	400 —	3.913 23	345 —	,	,	,	,	942 26	100 —	18.495 51
100 —	350 —	1.600 —	100 —	2.100 —	4.500 —	500 —	,	,	1.000 —	,	28.144 94
36 —	210 —	175 —	70 —	178 08	,	,	,	,	19 41	2.583 21	14.146 20
,	225 —	50 —	50 —	925 —	,	,	,	,	541 94	,	10.000 —
,	,	75 —	,	,	,	,	,	,	119 —	,	2.500 —
31 50	125 —	100 —	,	250 —	,	,	,	150 —	,	1.014 50	8.610 80
,	217 80	,	,	30 —	,	,	,	,	200 —	,	2.920 80
40 —	154 —	85 —	40 —	165 —	,	,	,	,	200 —	,	6.417 —
50 —	435 —	425 —	300 —	160 —	,	,	,	,	400 —	,	8.355 38
,	160 —	175 —	25 —	176 20	,	,	,	,	150 25	,	7.696 47
,	100 —	547 —	430 —	494 90	,	,	,	,	665 78	,	11.363 68
100 —	25 —	560 —	,	275 —	,	,	,	,	425 —	,	17.394 18
,	403 95	200 —	,	,	,	,	,	,	135 —	593 84	3.591 15
109 50	50 —	810 —	,	167 37	,	,	,	,	280 34	,	13.536 96
100 —	200 —	672 —	2.000 —	1.750 —	,	100 —	,	,	739 46	400 —	27.912 20
15 —	,	300 —	150 —	70 —	,	,	,	,	500 —	100 —	9.020 —
236 —	256 66	250 —	,	150 —	,	,	,	,	216 27	,	8.295 28
250 —	125 —	1.052 —	1.080 —	1.182 45	,	,	,	,	150 —	,	28.734 61
50 —	250 —	,	20 —	152 —	,	,	,	,	125 —	,	7.843 47
180 —	250 —	150 —	356 06	500 —	,	,	,	,	688 —	,	11.015 —
51 —	505 —	475 —	320 —	350 —	,	,	,	,	200 04	,	9.942 64
30 —	70 —	175 —	120 —	,	,	,	,	,	78 20	,	3.883 20
,	700 —	100 —	200 —	,	,	,	,	,	150 75	110 —	4.526 —
36 —	490 —	495 —	10 —	150 —	,	,	,	200 —	50 —	,	6.772 95
100 —	253 14	125 —	150 —	100 —	,	,	,	,	178 20	,	8.976 40
597 60	100 —	11.150 —	,	800 —	,	,	,	,	2.883 65	,	49.756 84
30 —	500 —	1.200 —	,	1.250 —	,	,	,	50 —	800 —	,	16.000 —
50 —	420 —	650 —	150 —	15 —	,	,	,	,	300 —	,	4.813 09
150 —	2.525 —	1.250 —	40 —	2.200 —	,	,	,	,	1.400 —	1.480 —	30.012 37
20 —	50 —	400 —	15 —	1.437 36	,	200 —	,	,	500 —	1.246 89	14.311 26
125 —	1.250 —	8.100 —	18.600 —	2.500 —	,	,	,	70 —	1.240 —	15.101 73	87.870 22
10 —	65 —	194 —	,	200 —	,	,	,	,	493 69	,	5.798 —
51 —	180 —	70 —	427 —	107 10	,	,	,	,	139 83	,	5.878 33
,	225 —	230 65	50 —	150 07	,	,	,	,	65 86	,	4.207 91
25 —	190 —	30 —	,	,	,	,	,	,	200 —	778 —	10.156 —
25 —	400 —	50 —	,	100 —	,	,	,	,	250 —	290 —	9.285 62
36 —	331 66	230 —	220 —	150 —	,	,	,	,	645 92	500 —	13.662 58
,	237 28	100 —	,	,	,	,	,	,	150 —	,	4.310 92
25 —	50 —	50 —	900 —	78 —	,	,	,	,	227 06	,	7.800 —
328 50	264 28	9.043 18	,	600 —	,	,	,	,	640 20	2.188 26	35.323 33
20 —	60 —	75 —	1.275 —	,	,	,	,	,	150 66	,	10.110 66
50 —	145 —	250 —	85 —	,	,	,	,	,	400 —	,	5.622 —
108 —	605 —	400 —	350 —	75 —	,	,	,	,	88 33	,	9.500 —
,	350 —	200 —	100 —	165 —	,	,	,	,	269 —	81 61	6.944 80
72 —	205 —	840 —	1.200 —	150 —	,	,	,	,	655 04	,	16.215 71
250 —	75 —	700 —	950 —	325 —	,	,	,	,	182 25	,	7.771 42
,	,	683 01	,	40 —	,	,	,	,	250 —	109 90	11.746 11
,	662 35	200 —	25 —	,	,	,	,	,	400 —	,	7.094 76
36 —	583 84	150 —	250 —	,	,	,	,	895 —	125 —	,	6.289 58
,	20 —	390 —	25 —	,	,	,	,	,	225 —	,	3.882 01
,	216 09	50 —	,	,	,	,	,	,	150 —	,	5.073 56
36 —	150 —	100 —	,	754 —	,	,	,	,	200 —	,	9.575 07
,	,	250 —	422 70	250 —	,	,	,	,	200 —	250 —	15.271 44
,	207 10	75 —	25 —	31 46	,	,	,	,	28 45	,	2.146 17
,	450 —	80 —	,	,	,	,	,	537 —	231 —	2.248 —	8.101 04
,	100 —	,	,	261 —	,	,	,	,	609 87	,	6.102 55
36	130 —	150 —	650 —	143 13	,	,	,	,	261 87	,	8.314 22
75 —	116 66	175 —	40 —	115 —	,	,	,	,	436 —	,	4.652 82
30 —	50 —	50 —	100 —	,	,	,	,	,	150 —	,	9.143 69
36 —	335 —	275 —	480 —	,	,	,	,	,	351 75	,	10.410 40
82 —	50 —	150 —	100 —	65 —	,	,	,	,	200 —	,	11.299 —
,	100 —	2.000 —	,	185 —	,	,	,	,	400 —	,	9.470 25
,	,	215 —	25 —	210 —	,	,	,	,	156 —	,	4.840 75
715 —	260 —	1.350 —	830 —	1.235 —	,	,	,	,	500 —	,	26.438 67
,	106 66	960 —	135 —	,	,	,	,	,	340 86	,	9.617 92
6.678 10	18.372 47	51.846 84	37.113 99	23.263 12	4.500 —	800 —	,	1.902 —	25.122 69	28.975 94	807.617 22

El Jefe de la Sección  
(Firmado)

**TRIBUNAL INDUSTRIAL**

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan sobre reclamación de salarios, a instancia de Francisco Esteban Gómez, contra doña Aurora de Tierra Sola, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

*Sentencia*

En Madrid, a 17 de diciembre de 1931. Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, D. Antonio Bailén Lozano, Magistrado de ascenso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Francisco Esteban Gómez, mayor de dieciocho años, soltero, jornalero y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Luis Escobar; y de la otra y como demandada, doña Aurora de Tierra Sola, en rebeldía de la que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

*Fallo:*

Que debo condenar y condeno a doña Aurora de Tierra Sola a que pague al demandante Francisco Esteban Gómez 650 pesetas, resto de salarios devengados desde 1.º de marzo de 1931, fecha de la vigencia de las bases de referencia hasta 29 de junio del mismo año, como chofer al servicio de la demandada. Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia Territorial, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada. Notifíquese a la demandada por su rebeldía en Estrados del Tribunal, e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Lo pronuncio, mando y firmo, Antonio Bailén.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y para que sirva de cédula de notificación a doña Aurora de Tierra Sola, expido el presente que firmo en Madrid, a 23 de diciembre de 1931.—El Secretario, P. H., Mariano P. Mora.

(Núm. 4.183)

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan sobre reclamación de salarios, a instancia de Máximo Soria Ibarra, contra D. Ricardo Martínez Cifuentes, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

*Sentencia*

En Madrid, a dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, D. Antonio Bailén Lozano, Magistrado de ascenso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número uno de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Máximo Soria Ibarra, mayor de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Luis Escobar; y de la otra, y como demandado D. Ricardo Martínez Cifuentes, en rebeldía, del que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

*Fallo:*

Que debo condenar y condeno a D. Ricardo Martínez Cifuentes, a que pague al demandante Máximo Soria Ibarra, 180 pesetas, resto de jornales devengados como peón suelto de albañil en obra sita en la calle de Juan de Vera, número 3, de esta Capital, desde el 9 de marzo al 9 de Mayo del año actual.—Se advierte a

las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia del Territorio, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada. Notifíquese al demandado por su rebeldía en Estrados del Tribunal e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que el actor solicite que se practique personalmente al demandado.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y para que sirva de cédula de notificación al demandado D. Ricardo Martínez Cifuentes, expido el presente que firmo en Madrid, a 10 de diciembre de 1931.—El Secretario, P. S., Mariano P. Mora.

(Núm. 4.221)

En los autos que se tramitan en dicho Tribunal, sobre reclamación de salarios, a instancia de Ramiro Alvarez Abaira, contra D. Rafael Chacón, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

*Sentencia*

En Madrid, a 16 de diciembre de 1931.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, D. Antonio Bailén Lozano, Magistrado de ascenso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número uno de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Ramiro Alvarez Abaira, mayor de dieciocho años, soltero, jornalero y de esta vecindad, sin la presencia del que se ha celebrado el juicio; y de la otra, y como demandado, D. Rafael Chacón, mayor de edad, industrial y de este domicilio, sobre reclamación de salarios.

*Fallo:*

Que debo condenar y condeno a D. Rafael Chacón Quintero a que pague al demandante Ramiro Alvarez Abaira 25 pesetas por salarios devengados, absolviendo a dicho demandado de lo demás pretendido por el actor.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia del Territorio, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén.—(Rubricado).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y para que sirva de cédula de notificación al demandante Ramiro Alvarez Abaira, expido el presente, que firmo en Madrid, a 23 de diciembre de 1931. El Secretario, P. S., Mariano P. Mora.

(Núm. 4.222)

**AYUNTAMIENTOS**

VILLAVERDE DE MADRID

A los efectos de lo previsto por los artículos 300 y 301 vigentes del Estatuto Municipal, se hace saber al público que en sesión extraordinaria comenzada el día 21 y concluida el 22 del actual, han sido aprobados por este Ayuntamiento los proyectos de ordenanzas de exacciones municipales y presupuesto ordinario, formados para el próximo año 1932, por la Comisión municipal de Hacienda y Presupuestos.

Villaverde de Madrid, 24 de diciembre de 1931.—El Alcalde, José Marcos (Rubricado).

**Providencias judiciales**

**Juzgados de primera instancia**

**BUENAVISTA**

Serrano Rodríguez (Andrés), de veintidós años, soltero, profesión vaquero, domiciliado en la calle de Benavente, 30, de Carabanchel Bajo, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito de Buenavista, Secretaría de don José Cruz García, o en la Cárcel Celular, con el fin de notificarte un auto que decreta su procesamiento y prisión y llevar ésta a efecto en la Cárcel de esta Capital, apercibido de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar, en causa que se le sigue por hurto, bajo el número 1.357 del corriente año.

Madrid, 12 de diciembre de 1931. El Secretario, José Cruz.—Ursicino Gómez Carbajo.

(B.—2.098)

**PALACIO**

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Rodero Miguel (José), de diecinueve años de edad, soltero, con domicilio últimamente en la calle del Ventorrillo, número 7, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión, en causa seguida por estafa bajo el número 999-1931, y como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan y, en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la prisión Celular de esta Capital.

Madrid, 17 diciembre de 1931. El Secretario, P. S. (Firmado).—José González Llana.

(B.—2.099)

**BUENAVISTA**

Darsi Hernández (Fernando), de treinta y cuatro años, viudo, militar, hijo de Vicente y de María, natural de Valencia, domiciliado últimamente en la ciudad de Valencia, calle de Caballeros, 19, y en Madrid, Hotel Nacional, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado instructor del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Cruz, para prestar declaración en causa por imprudencia, lesiones, instruída por dicho Juzgado y Secretaría, bajo el número 1.144 del corriente año.

Madrid, 15 de diciembre de 1931. El Secretario, José Cruz.—Ursicino Gómez Carbajo.

(B.—2.100)

**HOSPITAL**

Svinos Peralta (Juana), natural de Madrid, hija de Alejandro y de Saturnina, de treinta y seis a treinta y ocho años de edad, casada, sus labores y domiciliada últimamente en la calle de Lavapiés, número 50, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción

del distrito del Hospital de Madrid, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, al objeto de notificarte y llevar a efecto el auto de prisión que de la misma ha decretado la Superioridad, en el rollo de la causa contra la misma, seguido en dicho Juzgado con el número 119 de 1930, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Madrid, 17 de diciembre de 1931. El Secretario, P. S., Cándido Rodríguez.—Adolfo Ortiz Casado.

GETAFE

**GETAFE**

**EDICTO**

Don Enrique Nieto Díaz, Juez municipal Letrado, en funciones de Juez de primera instancia, de Getafe,

Por el presente edicto hago saber: Que en el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado por D. Juan Fernández Espinosa, sobre cobro de un préstamo de cinco mil pesetas, se acordó sacar a segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento del precio de que se hará mención, los bienes hipotecados que luego se describirán, bajo las siguientes

*Advertencias y condiciones*

El acto del remate tendrá lugar el día 8 de febrero próximo, a las doce horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo la tasación hecha por las partes en la escritura correspondiente, y que con cada una de las fincas será expresada a deducir el veinticinco por ciento de rebaja.

Que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, ni licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento del mismo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

*Fincas objeto de la subasta y su tasación*

Una tierra situada en término municipal de Parla, en el sitio nombrado el Prado Cañada Valdezanca, en la actualidad con pozo y noria, su superficie es la de dos fanegas, tres celemines, treinta estadales, equivalencia de setenta centiáreas; linda: al Saliente, con otra de doña Juana Bello Gómez; al Mediodía, con el Arroyo de Humanejos; al Poniente, con otra de D. Pedro Hurtado; y al Norte, con otra de doña Petra Martín. Su valor fijado en la escritura, tres mil pesetas.

Otra tierra en el mismo término y pago, nombrada Los Cotos, su superficie la de veinticinco áreas; linda: al Norte, con otra de D. Victoriano Artalejo; al Este, con otra de doña Anacleto Velasco;



al Sur, la misma; y al Oeste, con otra de D. Angel Bermejo. Su valor, cuatrocientas pesetas.

Otra tierra en el día, con pozo y noria, situada en el sitio denominado Pago Nuevo, y también el Prado, su superficie la de dos fanegas y media, equivalencia de ochenta y cinco áreas, sesenta centíareas; linda: Saliente, con otra de D. Cipriano Bello, hoy de D. Pedro Hurtado; al Mediodía con el arroyo de Humanejos, al Poniente, con el Prado; y al Norte, con otra de D. Valentín Sacristán. Su valor, tres mil pesetas.

Una casa situada en la Villa de Parla, y su calle de la Arena, señalada con el número treinta y cinco, sin que se la conoza ni designe con ningún nombre especial, no consta su medida superficial ni puede precisarse ni aun aproximadamente; linda: al frente, por donde tiene su puerta de entrada y fachada principal, con la referida calle de la Arena; por la derecha, entrando, con otra de doña Asunción Hurtado; por la espalda, otra de doña Luciana Hurtado; y por la izquierda, con otra de don Jerónimo Alonso. Su valor, mil quinientas pesetas.

Getafe, veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

Ante mí,  
Lcdo. Antonio Sanz Draguet  
Enrique Nieto

(D.—2)

CENTRO

Romariz Creo (José), natural de Jerez de la Frontera, de estado vi-

do, profesión jornalero, de cuarenta y siete años, hijo de José y de María, cuyo actual domicilio se ignora, procesado por hurto y estafa, en causa número 186 de 1929, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta Capital, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 12 de diciembre de 1931.  
El Secretario, Ricardo Gómez.—  
Luis Amado,

(B.—2.108)

BUENAVISTA

Arrabal López (Andrés), hijo de Aurelio y de Vicenta, de treinta y tres años de edad, natural de Burgos, soltero, carpintero, domiciliado últimamente, en la calle de Usante, número 2, de Canillas, comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, para practicar una diligencia, en causa por denuncia de Andrés Alonso, instruida por dicho Juzgado, con el número 436 de 1931, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 9 de diciembre de 1931.  
El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(B.—2.111)

LATINA

Dorado Cacho (Nemesto), natural de Mezquitilla, provincia de Soria, de estado soltero, profesión dependiente, de veintitrés años, hijo de Marcelino y Petra, domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Raimundo, número 23, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Latina,

Secretaría vacante, apercibido que de no comparecer, será declarado rebelde.

Madrid, 7 de diciembre de 1931.  
El Juez, Salvador Alarcón.

(B.—2.112)

CENTRO

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en las diligencias referentes al sumario seguido en este Juzgado por estafa, contra otros y Rodolfo Manzanera del Río, se cita a Teófila Esteban Esteban, Germán San Luis Renóval, Micaela Urruticoechea, Milagros Urruticoechea, Concepción Urruticoechea y Leonardo Benito, domiciliados últimamente en Puente de Amaniel, 4, Montealeón, 6, Rodríguez de San Pedro, 63, ignorándose el domicilio del último, para que el día 22 del actual, a las diez y media de la mañana, comparezcan ante la sección primera de esta Audiencia, al objeto de asistir a las sesiones del juicio oral de la expresada causa.

Madrid, 7 de diciembre de 1931.  
El Secretario, Ricardo Gómez.—  
Luis Amado.

(B.—2.116)

López Martínez (Antonio), natural de Logroño, de estado soltero, profesión panadero, de veintidós años, hijo de Daniel y de Apolinaria, domiciliado últimamente en la calle de Mesonero Romanos, 16, procesado por tentativa de robo, en causa número 657 de 1931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Capital, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 5 de diciembre de 1931.  
El Secretario, Ricardo Gómez.—  
Luis Amado.

(B.—2.117)

Las personas a las que Julián Muniña Monreal, en la calle de la Concepción Jerónima esquina a la de Toledo, el día 21 de noviembre último y por medio de un cubilete, unos dados y un tablero, lograba sacarles el dinero sin su voluntad, comparecerán dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por estafa, instruida por don Julián Muniña Monreal, bajo el número 1.728 de 1931.

Madrid, 9 de diciembre de 1931.  
El Secretario, Ricardo Gómez.—  
Luis Amado.

(B.—2.118)

BUENAVISTA

Rubio Olivares (Jerónimo), de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, hijo de José y de Fe, natural de Campo de Criptana, domiciliado últimamente en la calle de Gonzalo de Córdoba, 14, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, para prestar declaración, hacerle el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la ley Procesal y ser reconocido por los Médicos forenses, en causa por lesiones del mismo, instruida por dicho Juzgado con el número 1.236-931, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se le tendrá por hecho dicho ofrecimiento por medio del presente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 12 de diciembre de 1931.  
El Secretario, Ricardo Gómez.—  
Luis Amado.

(B.—2.122)

haber justificado su madre, doña Rosario García, su condición de pobre.

1.456. Aceptar el cargo y sostenimiento en el Manicomio de Varones, de Ciempozuelos, del procesado demente, declarado exento de responsabilidad por la Audiencia de Madrid, Mariano Martínez Soto, de conformidad con lo interesado por el Ilustrísimo señor Director general de Prisiones, por mediación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Madrid.

1.457. Desestimar la instancia de D. Fabián Fernández Gil, solicitando sea trasladado al Manicomio de Ciempozuelos, el presunto demente Francisco Fernández Ranz, actualmente recluso en el provincial de Valladolid, en razón a estar terminantemente prohibidos estos traslados por los contratos vigentes.

1.458. Quedar enterada y conforme de haber sido firmado por el Sr. Presidente de esta Corporación, el contrato de hospitalización de dementes pobres, concertado en 1.º del corriente mes, con el Sanatorio Psiquiátrico de San José, de Ciempozuelos.

1.459. Aprobar la relación nominal remitida por el Director del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, de las dos bajas y diez ingresos habidos en el Establecimiento, durante el mes de noviembre último, por haberse efectuado unas y otros con arreglo a los preceptos reglamentarios y bases aprobadas, y que queden sin efecto los ingresos concedidos a las niñas inscritas en el Registro de turnos con los números 733, 734, 746 y 754, por no haber sido presentadas en el Establecimiento durante el plazo reglamentario.

1.460. Quedar enterada del oficio del señor Director del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, dando cuenta de haber regresado de Tablada las siete niñas que relaciona.

1.461. Quedar enterada y conforme con Decreto de la Presidencia de 18 del actual, concediendo, previo informe favorable de la Comisión de Beneficencia, el ingreso por el turno de urgencia en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, a las niñas Isabel Barrientos Lozano y María y Elisa Sardiná Pérez, números 928, 926 y 927 del Registro de turnos.

1.462. Conceder el ingreso en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, a las niñas Ana y Eugenia de Isidro Vignán, Trinidad de

Toros y Novillos, interesando se verifique la reparación precisa para dejar el ruedo de dicha Plaza en las debidas condiciones.

1.442. Aprobar el proyecto y presupuesto presentado por el Sr. Arquitecto Jefe provincial para las obras de recubrimiento de la armadura de cubierta reconstruida con cielo raso y cañizo guardado en la Casa denominada de «Pontejos», de Aranjuez, donde se halla instalado el Asilo de Ancianos de San Isidro Labrador, y autorizar al expresado facultativo para que ejecute estas obras por administración, abonándose su importe de 6.040,33 pesetas con cargo a la consignación «Para obras de reparación y conservación», del Presupuesto parcial del Establecimiento.

1.443. Autorizar a la Sección de Construcciones civiles, de esta Diputación, para que, de acuerdo con la Visita, adquiera los materiales y materias primas, y satisfaga el gasto del personal que sea preciso para hacer las pruebas de las diferentes instalaciones del Nuevo Hospicio Provincial, pendientes de este trámite, abonándose el gasto que se produzca con cargo al Capítulo VIII, Artículo 4.º «Gastos de instalación del Nuevo Hospicio Provincial», del vigente presupuesto.

1.444. Que de conformidad con lo propuesto por la Sección de Construcciones civiles, de esta Diputación, como informe a la moción del Vocal Sr. Coca, aprobada en 29 de octubre último, se denuncie, para el término de tres meses, el contrato existente, caducado hace tiempo, con el señor Marqués de Santillana, para el suministro de fluido eléctrico al Hospital de San Juan de Dios y Asilo de San José (hoy Inclusa y Colegio de la Paz), y autorizar a la expresada Sección para que estudie y proponga lo que juzgue más conveniente para concertar el nuevo suministro.

1.445. Declarar de urgencia la adquisición del material clínico que se precisa en las nuevas Salas 30 y 31 del Hospital Provincial, que asciende a la cantidad de 10.750 pesetas, que serán abonadas con cargo a la consignación que al efecto se incluirá en el presupuesto del próximo ejercicio de 1932.

1.446. Que en subsanación de error numérico padecido en el acuerdo de fecha de 15 de octubre último, por el que se concedió un crédito de 19.606 pesetas, para la adquisición urgente de varios